Año de 1933 — Lunes 25 de Diciembre — Núm. 158

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de id.; — —.... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

Gobierno Civil de la Provincia

SECRETARÍA.—CIRCULAR

Al posesionarme hoy del cargo de Gobernador civil de esta provincia, para el que he sido nombrado por decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, cumplo gustoso el más elemental deber de cortesía de saludar por medio de la presente circular a todas las Autoridades, Corporaciones, entidades, funcionarios y habitantes de esta noble e hidalga provincia de Segovia, cuyos asuntos y destinos me han sido conferidos regir.

Espero de la nobleza nunca desmentida de los segovianos, me presten su valiosa e incondicional adhesión y ayuda para el mejor desempeño de la difícil misión de gobernar que me ha sido confiada, y a cuyo servicio pondré toda mi buena voluntad e inteligencia, así como para todo lo que represente bienestar moral y material de esta provincia y de sus habitantes, los que siempre me tendrán a su incondicional disposición.

Segovia, 22 de Diciembre dc 1933.

EL GOBERNADOR,
José Palmerino San Román

3943

Sección provincial de Agricultura, Industria y Comercio

CIRCULAR

Por la presente circular se pone en conocimiento de todos los Alcaldes de la provincia, para que a su vez lo hagan saber a todos los tenedores de trigo, que en el día de la fecha se ha recibido en el Gobierno de mi cargo una orden circular de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, que dice lo slguiente:

«Por orden de fecha 8 de Noviembre próximo pasado, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 16 del mismo, se prorrogó hasta el 10 del presente Diciembre la obligación de los agricultores de presentar las declaraciones juradas comprensivas de las cantidades de trigo recolectado durante el presente año agrícola, la que poseían el día en que se hiciese la declaración, la que los declarantes precisasen reservarse para siembra y otras necesidades, y en su consecuencia, la destinada para la venta; cuya obligación se determinaba en el artículo 1.º del decreto de 24 de Octubre del corriente año.

El fin perseguido por el citado decreto, al exigir dichas declaraciones, es el de conocer en todo momento las existencias de trigo, y su espíritu el de que este conocimiento puede servir de base para que se beneficie a los agricultores, ya que al armonizar aquéllas con el consumo, se procure al propio tiempo revalorizar el precio del trigo, sin qne para nada influya en el aspecto financiero ni fiscal.

Terminado el improrrogable plazo de presentación de las declaraciones juradas, se hace necesario que por los Ayuntamientos se dé cuenta de ellas, a fin de que este Ministerio pueda disponer de los datos precisos a la mayor brevedad posible. Ahora bien, para dar cumplimiento a todos los preceptos del Decreto de 24 de Octubre en cuanto a estadística se refiere, se precisa armonizar las fechas ampliadas del artículo 1.º con la obligación que marca el artículo 8.º, a cuyos efectos las declaraciones juradas que los agricultores hayan presentado ante los Ayuntamientos hasta el día 10 de Diciembre corriente, deberán ser remitidos por éstos a las Secciones provinciales de Agricultura, dentro de los cinco días primeros del mes de Enero, ampliadas con los datos exigidos en el párrafo primero del artículo 8.º del repetido Decreto de 24 de Octubre, y en cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo de dicho artículo 8.º, o sea la obligación de las Secciones provinciales de Agricultura de remitir, antes del día 20 de cada mes, el resumen totalizado de las existencias; esa Sección provincial deberá enviarlos a este Ministerio (Inspección Central de Intervención y Abastecimientos) antes del día 20 del próximo mes de Enero.

Deberá V. E. excitar el celo de todas las autoridades dependientes de la suya para el mejor y más exacto cumplimiento de este importante servicio, para lo cual se atendrá a las normas siguientes:

1.ª Por esa Sección provincial de Agricultura se recordará a todos los Ayuntamientos la obligación de dar estricto cumplimiento a la orden de este Ministerio de 8 de Noviembre último *(Gaceta* del 16), debiendo los Alcaldes comunicarle los nombres de los agricultores que no la hubieran cumplido, para imponerse por V. E., en su caso, las sanciones determinadas en el artículo 9.º del Decreto de 24 de Octubre último.

2.ª Todos los Ayuntamientos remitirán a esa Sección provincial, dentro de los cinco primeros días del próximo mes de Enero, un estado resumen de las declaraciones juradas que han debido presentarse con arreglo a lo prevenido en el artículo 1.º del tantas veces mencionado Decreto de 24 de Octubre.

3.ª Antes del día 20 del próximo mes de Enero, esa Sección provincial enviará a éste Ministerio (Inspección Central de Intervención y Abastecimientos), un resumen totalizado de las declaraciones juradas a que se hace referencia en la regla anterior, que constará exactamente de los datos siguientes:

PUEBLOS	Cantidad de trigo recolectado — Qq. Mm.	Cantidad de trigo existente en poder de los tenedores — Qq. Mm.	Cantidad reservada para necesidades y siembra — Qq. Mm.	Cantidad que por diferencia se destina a la venta — Qq. Mm.
TOTALES......				

4.ª A partir del mes de Febrero del próximo año, el cumplimiento de este servicio se atemperará exactamente a los plazos fijados en el Decreto de 24 de Octubre pasado.

Con objeto de que las prescripciones de esta circular lleguen a conocimiento de todos los interesados, se ordenará por V. E. su publicación en el Boletín Oficial de esa provincia, con las instrucciones que ese Gobierno crea oportuno dictar para el mejor desarrollo de este servicio, procurando que tenga la mayor publicidad posible, tanto en la prensa de esa capital como en la local y ordenando asimismo a los Alcaldes de su jurisdicción, lo hagan también con la mayor extensión por medio de pregones y bandos o utilizando los medios más adecuados de que dispongan.

Madrid, 20 de Diciembre de 1933.—El Subsecretario de Agricultura, José María Alvarez Mendizábal.»

Al mismo tiempo recomiendo a los Alcaldes el más estricto cumplimiento de cuanto en la anterior circular se dispone; advirtiéndoles que del 1 al 5 del próximo mes de Enero deberán remitir a esta Sección de Agricultura un estado resumen de las declaraciones juradas que han debido presentarse con arreglo a lo prevenido en el artículo 1.º del decreto de 24 de Octubre último, a no ser que ya lo hubiesen remitido con anterioridad a la publicación de esta circular. Asimismo, deberán poner en conocimiento de la Sección de Agricultura de este Gobierno los nombres de los agricultores que, pasado el día 31 del corriente mes, no hayan cumplido con la obligación de hacer la declaración jurada de sus existencias de trigo, para que se les apliquen las correspondientes sanciones. Advertirán a todos los interesados la necesidad de cumplir estas obligaciones, por medio de bandos, avisos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, etc., y espero que dada la gran importancia de esta disposición para la defensa de los intereses del agricultor, evitarán por todos los medios a su alcance que quede inucmplida en ninguna de sus partes.

Segovia, 22 de Diciembre de 1933.

EL GOBERNADOR,
José Palmerino San Román

1195

CIRCULAR

Dispuesto en el artículo 80 del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre último, que los señores Al-

caldes e Inspectores municipales Veterinarios están obligados a remitir al Gobierno Civil y a la Inspección provincial veterinaria respectivamente en la primera quincena del mes de Diciembre de cada año, una comunicación expresando las fechas en que se han de celebrar en las respectivas localidades las ferias y los mercados habituales durante el año próximo, y las disposiciones adoptadas para la protección de los animales contra las enfermedades contagiosas, y no habiéndose cumplido esta disposición por un gran número de Alcaldías e Inspectores municipales Veterinarios, en cuyos términos municipales, le consta a este Gobierno Civil se celebran ferias y mercados, se les recuerda por la presente circular dicha obligación, concediéndoles un nuevo plazo, que terminará el día 31 del actual; advirtiéndoles que de no hacerlo, se les exigirá la responsabilidad consiguiente, en armonía con lo dispuesto en el artículo 129 del mencionado reglamento.

Los señores Alcaldes de los pueblos en los cuales se celebren ferias o mercados, darán cuenta de esta circular a los señores Inspectores municipales Veterinarios.

Segovia, 22 de Diciembre de 1933.

EL GOBERNADOR,
José Palmerino San Román

3995

Junta Provincial Agraria de Segovia

ORDEN CIRCULAR

Recuérdase a los Sres. Alcaldes que aún no cumplimentaron la orden-circular de esta Junta inserta en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 125 del 9 de Octubre, se sirvan hacerlo antes del día veinte del próximo Enero, remitiendo a esta Junta (Palacio de la Diputación Provincial), la documentación que expresa el artículo 9 de las instrucciones para la formación del Censo de campesinos, insertas en la citada circular, incurriendo quienes no se dignen cumplir esta orden en las sanciones que determina el artículo 21 de las instrucciones ya citadas.

Segovia, 21 de Diciembre de 1933. —El Presidente, Antonio Linage Revilla.—El Secretario, Inocencio Santos Barata.

3976

Jefatura de Industria de la provincia de Segovia

Servicio de aferición de Pesas y Medidas

ANUNCIO

Con objeto de que el servicio de aferición de Pesas y Medidas se efectúe sin interrupción alguna, sino de una manera continua, se pone en conocimiento del público en general y muy en particular de los industriales y comerciantes, que diariamente de diez a dos de la tarde se encontrará abierta al público las oficinas de esta Jefatura, sita en calle de San Agustín, número 10, pral. para realizar las comprobaciones del material, objeto de aferición.

Segovia, 22 de Diciembre de 1933. --El Ingeniero Jefe, Juan Juarez y Martín.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

3972

SEGOVIA

Aprobado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 20 del actual, el presupuesto ordinario de dicha Corporación para el ejercicio de 1934, se anuncia al público, según dispone el párrafo 4.º del art. 5.º del reglamento de hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924; advirtiendo que durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueden formularse contra dicho presupuesto y las ordenanzas y tarifas de recaudación a él anejas, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Segovia, 21 de Diciembre de 1933. —El Alcalde, Pedro Rincón.

1943

PINAREJOS

Ignorándose el paradero de D. Horacio García Hermida, de profesión Médico, se le cita por medio del presente edicto, para que por sí o persona legalmente autorizada, se persone ante esta Alcaldía, en cualquiera de los días hábiles y horas de oficina que median hasta la terminación del mes de la fecha, para que pueda percibir los honorarios que le corresponden por su haber de trece días del mes de Enero del año actual, como Médico titular e Inspector de Sanidad de este municipio; bien entendido que de no verificarlo así, la cantidad correspondiente, pasará a anulaciones en la liquidación del ejercicio que se practique al cerrarse los cobros y pagos de éste.

Pinarejos, 18 de Diciembre de 1933. —El Alcalde, Gregorio Martín.

3822

PERORRUBIO

Proyectado por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento, las transferencias de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio que consta en el expediente al efecto instruído, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público esa propuesta, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella, puedan formalizar, reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Perorrubio, 10 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Inocente Casla.

3903

DEHESA Y DEHESA MAYOR

Debiendo procederse por la Junta local que ha de constituirse al efecto para proceder a la formación del censo de campesinos de este término a los efectos que determina la ley de Reforma Agraria, se hace saber al público a fin de que presten su colaboración aportando los datos que crean convenientes, a cuyo fin podrán recibir instrucciones en esta Secretaría durante las horas de oficina.

Dehesa, 12 de Diciembre de 1933. —El Alcalde, Isidro Gómez.

3912

NARROS DE CUELLAR

Presentadas al Ayuntamiento de mi presidencia, fijadas por éste e informadas favorablemente por la Comisión de hacienda designada por el mismo, las cuentas municipales de los ejercicios de 1925-26 hasta el 1932 inclusive, quedan dichas cuentas expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo estimen oportuno y expongan por escrito las reclamaciones que crean oportunas, si en derecho corresponde.

Narros de Cuéllar, 16 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Francisco Esteban.

3876

HONTORIA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde el de mañana, el expediente de habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, a fin de que durante el plazo de exposición puedan formularse ante el mismo las reclamaciones oportunas.

Hontoria, 13 de Diciembre de 1933. —El Alcalde, Julián Cañas.

3814

MADRIGUERA

Se encuentra expuesto al público en esta oficina municipal por término de quince días a partir del de la fecha y durante las horas laborables, el expediente de habilitación de créditos para atender pagos necesarios en este Ayuntamiento, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que por escrito contra el mismo se formulen y sean pertinentes.

Madriguera, 11 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Federico de Grado

3851

FRUMALES

Acordado por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento la propuesta de un suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, queda expuesto al público el expediente respectivo en la Secretaría de este Municipio por término de quince días para oir reclamaciones, lo cual se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del reglamento de hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Frumales, 12 de Diciembre de 1933. —El Alcalde, Silvestre Minguela.

3861

MARTIN MUÑOZ DE LA DEHESA

Para que la Junta local de Reforma Agraria que ha de constituirse conforme a las instrucciones recibidas de la Dirección general del ramo, pueda proceder con acierto a la formación del censo de campesinos de esta localidad, por el presente invito a este vecindario para que preste la colaboración debida para su ejecución.

Dicho censo constará de diferentes grupos y complementos, y todo vecino deberá concurrir a la Secretaría para enterarle si así lo desea de las condiciones que tiene obligación de cumplir para figurar en el grupo que le corresponde.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento del vecindario, a tenor de lo dispuesto en el número 11 de dichas instrucciones.

Martín Muñoz de la Dehesa, a 14 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Victoriano Rueda.

3792

CASTROJIMENO

El Ayuntamiento que me honro el presidir en sesión del día 4 de Diciembre acordó designar los vocales natos de las Comisiones de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades, para el año de 1934, resultando designados los señores siguientes:

Parte real

D. Leandro Lobo Pascual, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Nicasio Sanz Peña, íd., por urbana.

D. Pedro Abad de la Serna, forastero, por rústica.

D. Leandro Sanz Peña, vecino, por industrial.

Parte personal

D. Eugenio Cristóbal Iglesias, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Miguel Martín Pecharromán, ídem por urbana.

D. Epifanio Martín Vicente, por industrial.

Todos los documentos que han servido de base para hacer la designación anterior se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, para reclamar en el plazo de siete días, contados desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Igualmente hago saber: Que habiendo acordado utilizar como ingreso en el presupuesto del ejercicio de 1934, el repartimiento general sobre utilidades, quedan obligados todas las personas que a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL residan en este mnnicipio o tengan casa abierta en el mismo, que son los que deben contribuir en la parte personal del reparto y además las personas naturales o jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta o rendimiento agrícola o ganadera, industrial o comercial, que son también los que están sujetos a la obligación de contribuir en la parte real del reparto, presenten en esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días a partir desde la publicación de este en el BOLETIN OFICIAL, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen del repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real, pero no en la parte personal del reparto, cuando sus utilidades a tenor de lo dispuesto en los preceptos del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y estatuto municipal, deben obtener por operación aritmética de alguna otra cifra en documentos administrativos.

El contribuyente que no presente en el plazo indicado la relación jurada, quedará por ese solo hecho obligado a indemnizar al Ayuntamiento los gastos de investigación de utilidades de conformidad a lo legislado sobre el particular.

Castrojimeno, a 8 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Victoriano García.

IMPRENTA PROVINCIAL

Año de 1933 Lunes 25 de Diciembre Núm. 158 bis

Suplemento al BOLETIN OFICIAL de la provincia de SEGOVIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1933, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931

PROVINCIA DE SEGOVIA **PARTIDO JUDICIAL DE CUÉLLAR**

LISTA DE VARONES que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO — AYUNTAMIENTO	CALLE Y NÚMERO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
1	Benito Mate. Marcelino	29	29	Adrados		Jornalero	Cabeza de familia
2	Bernabé Minguela. Nicolás	59	59	Idem		Idem	Idem
3	Lázaro Martín. Nicasio	59	59	Idem		Agricultor	Idem
4	Lebrero Arranz. Evaristo	35	35	Idem		Jornalero	Idem
5	Lebrero Gozalo. Juan	65	65	Idem		Agricultor	Idem
6	Pascual Merino. Cipriano	30	4	Idem		Jornalero	Idem
7	Ballestero Alonso. Francisco	32	32	Aguilafuente		Obrero	Idem
8	Ballesteros Arribas. Antonio	33	33	Idem		Labrador	Idem
9	Ballesteros Arribas. Venancio	64	64	Idem		Idem	Capacidad
10	Ballesteros Cerezo. Samuel	33	33	Idem		Obrero	Cabeza de familia
11	Ballesteros Matesanz. Celestino	46	46	Idem		Labrador	Idem
12	Ballesteros Olmos. Eugenio	33	33	Idem		Jornalero	Idem
13	Ballesteros Rodríguez. Saturnino	66	66	Idem		Labrador	Idem
14	Ballesteros Santos. Juan	41	41	Idem		Idem	Idem
15	Benigno Asenjo. Manuel	30	30	Idem		Zapatero	Idem
16	López Leonor. Eleuterio	57	53	Idem		Sastre	Idem
17	Lucas García. Pablo	39	39	Idem		Industrial	Idem
18	Pascual Calvo. Bernabé	48	48	Idem		Jornalero	Idem
19	Lázaro Arranz. Eulogio	39	39	Aldeasoña		Labrador	Idem
20	Lázaro Arranz. Tomás	48	48	Idem		Idem	Idem
21	Lázaro Pozo. Eulalio	67	67	Idem		Idem	Capacidad
22	Ballesteros Gómez. Pablo	67	67	Arroyo de Cuéllar		Agricultor	Cabeza de familia
23	Ballestero Gómez. Timoteo	41	41	Idem		Idem	Idem
24	Benito Zamarrón. Demetrio	32	32	Idem		Idem	Idem
25	Benito Zamarrón. Mariano	39	39	Idem		Obrero del campo	Idem
26	Laguna García. Benigno	29	29	Idem		Agricultor	Idem
27	Lázaro Esteban. Pedro	51	30	Calabazas		Labrador	Idem
28	Lázaro Fernández. Antonio	57	34	Idem		Idem	Idem
29	Pascual Hernando. José	46	46	Idem		Idem	Capacidad
30	Barbudo Gómez. Eulogio	53	53	Campo de Cuéllar		Industrial	Cabeza de familia
31	Laguna Muñoz. Fausto	29	26	Idem		Jornalero	Idem
32	Lozoya Abad. Félix	40	10	Idem		Idem	Idem
33	Benito Guijarro. Hilario	34	34	Castro de Fuentidueña		Labrador	Idem
34	Benito Peña. Juan	57	57	Idem		Idem	Idem
35	Bravo Pérez. Claudio	51	51	Idem		Idem	Idem
36	Barbudo García. Eugenio	52	52	Cobos de Fuentidueña		Propietario	Capacidad
37	Benito Barrio. Román	55	35	Cozuelos de Fuentidueña		Labrador	Idem
38	Benito Miguel. Agustín	72	32	Idem		Idem	Cabeza de familia
39	Benito Sanz. Vicente	31	31	Idem		Agricultor	Idem
40	Barbolla González. Felipe	46	46	Cuéllar		Cortador	Idem
41	Barbolla González. Mario	38	38	Idem		Carnicero	Capacidad
42	Barrio Bayón. Pablo	43	43	Idem		Jornalero	Cabeza de familia
43	Bayón de la Calle. Mariano	31		Idem		Idem	Idem
44	Bayón Berzal. Arturo	47	47	Idem		Labrador	Idem
45	Bayón Calle. Mariano	31	31	Idem		Jornalero	Idem
46	Bayón Gómez. Regino	64	63	Idem		Panadero	Idem
47	Benito Herrero. Jorge	58	58	Idem		Albañil	Idem
48	Benito Martín. Felipe	45	45	Idem		Jornalero	Idem
49	Berdugo Pilar. Restituto	32	32	Idem		Idem	Idem
50	Benito Sánchez. Cecilio	61	61	Idem		Sacristán	Idem
51	Benito Sanz. Bartolomé	50	19	Idem		Obrero	Idem
52	Benito Sanz. Benigno	55	50	Idem		Molinero	Idem
53	Blanco Fernández. Canuto	78	78	Idem		Industrial	Idem
54	Blanco Núñez. Mariano	47	47	Idem		Idem	Idem
55	Blanco Sanz. Félix	43	43	Idem		Jornalero	Idem
56	Blanco Sanz. Pedro	45	45	Idem		Electricista	Idem
57	Blas Martín. Eugenio	37	37	Idem		Jornalero	Idem
58	Blas Mesón. Mariano	76	76	Idem		Propietario	Idem
59	Blas Santos. Faustino	42	42	Idem		Jornalero	Idem
60	Blas Santos. Valentín	52	52	Idem		Idem	Idem

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				AYUNTAMIENTO	CALLE Y NÚMERO		
61	Bravo Escolar. Robustiano	31	4	Cuéllar		Jornalero	Cabeza de familia
62	Laguna Alonso. Angel	41	41	Idem		Albañil	Idem
63	León Revilla. Cándido	53	53	Idem		Jornalero	Idem
64	López Arroitia. Félix	43	43	Idem		Tablajero	Idem
65	López Arroitia. Victoriano	56	56	Idem		Industrial	Idem
66	López Gallego. Remigio	69	17	Idem		Jubilado	Idem
67	López Martín. Francisco	32	32	Idem		Jornalero	Idem
68	Lozano Sainz. Tomás	41	41	Idem		Médico	Capacidad
69	Pablos Criado. Higinio	31	31	Idem		Jornalero	Cabeza de familia
70	Pablos González. Emilio	46	46	Idem		Obrero	Idem
71	Pablos González. Nicolás	50	50	Idem		Jornalero	Idem
72	Pablos Ortega. Demetrio	32	32	Idem		Idem	Idem
73	Lázaro Arranz. Isidro	71	71	Cuevas de Provanco		Pastor	Idem
74	Lázaro Melero. Mariano	55	30	Idem		Agricultor	Capacidad
75	Pajares Serrano. Romualdo	60	60	Idem		Idem	Cabeza de familia
76	Pecharromán Mate. Juan	47	47	Idem		Propietario	Idem
77	Peña González. Francisco	48	48	Idem		Idem	Idem
78	Pérez Sacristán. Balbino	36	36	Idem		Jornalero	Idem
79	Bermejo Acebes. Bernabé	50	50	Chañe		Labrador	Idem
80	Bermejo Sanz. Bienvenido	44	44	Idem		Idem	Idem
81	Bermejo Sanz. José	42	42	Idem		Idem	Capacidad
82	Bermejo Sanz. Lobo	46	46	Idem		Idem	Cabeza de familia
83	Bermejo Sanz. Santiago	36	36	Idem		Idem	Idem
84	Bermejo Vicente. Mariano	41	41	Idem		Jornalero	Idem
85	Boal Carabias. Nicasio	48	48	Idem		Idem	Idem
86	Pío Alvarez. Primo	52	52	Chatún		Labrador	Idem
87	Polo Sancho. Julián	45	45	Idem		Idem	Capacidad
88	Pozo Galvo. Eugenio	52	52	Idem		Idem	Cabeza de familia
89	Bayón de Dios. Lucio	30	8	Dehesa		Idem	Idem
90	Benito Madroño. Pedro	72	70	Idem		Jornalero	Idem
91	Pascual Acebes. Segundo	53	53	Idem		Propietario	Capacidad
92	Pascual Gozalo. Francisco	60	60	Idem		Idem	Idem
93	Belilla Martín. Atilano	37	37	Fresneda de Cuéllar		Jornalero	Cabeza de familia
94	Benito García. Calixto	41	15	Idem		Industrial	Idem
95	Benito Cerro. Miguel	56	56	Idem		Labrador	Capacidad
96	Barrio Domingo. Eugenio	30	30	Frumales		Idem	Cabeza de familia
97	Bayón Acebes. Manuel	36	36	Idem		Jornalero	Idem
98	Bayón Lázaro. Félix	52	52	Idem		Propietario	Idem
99	Barcenilla Abades. Nicomedes	64	39	Fuente el Olmo Fuentd.ª		Jornalero	Idem
100	Barcenilla Maderuelo. Santiago	33	30	Idem		Industrial	Idem
101	Benito Abad. Toribio	47	47	Idem		Jornalero	Idem
102	Bernabé Minguela. Jacinto	55	16	Idem		Propietario	Idem
103	Bernabé Regidor. Pedro	59	59	Idem		Labrador	Capacidad
104	Bermejo Valero. Honorio	34		Fuente el Olmo de Iscar		Idem	Cabeza de familia
105	Bermejo Valero. Primitivo	37	37	Idem		Caminero	Idem
106	Ballesteros Frutos. Victoriano	54	54	Fuentepelayo		Labrador	Capacidad
107	Ballesteros Merino. Nemesio	30	30	Idem		Idem	Cabeza de familia
108	Barrio Tejedor. Ambrosio del	41	41	Idem		Idem	Idem
109	Barrio Tejedor. Demetrio	58	58	Idem		Idem	Idem
110	Barrios Zamarro. Bonifacio	48	48	Idem		Barbero	Idem
111	Bermejo Fernández. Anselmo	53	53	Idem		Labrador	Idem
112	Bermejo Fernández. Mariano	47	47	Idem		Idem	Idem
113	Bermejo Herrero. Rufino	34	9	Idem		Mecánico	Idem
114	Bermejo Sanz. Germán	54	54	Idem		Labrador	Idem
115	Bermejo Sanz. López	58	58	Idem		Idem	Idem
116	Blanco de Frutos. Celestino	62	62	Idem		Industrial	Idem
117	Blanco de Frutos. Juan	65	65	Idem		Jornalero	Idem
118	Brell Gil. Bernardo	50	50	Idem		Idem	Capacidad
119	López Medialdea. Frutos	50	50	Idem		Hojalatero	Cabeza de familia
120	Barrio Pajares. Joaquín	31		Fuentepiñel		Labrador	Idem
121	Benito García. Benjamín	42	42	Idem		Jornalero	Idem
122	Benito Martín. Mariano	43	43	Idem		Labrador	Idem
123	Benito Martín. Mateo	65	53	Idem		Jornalero	Idem
124	Bernabé García. Restituto	30	30	Fuentesaúco de Fuentd.ª		Labrador	Idem
125	Lobo Gozalo. Laureano	44	44	Idem		Idem	Idem
126	Pajares Sol. Félix	56	56	Idem		Idem	Idem
127	Palomo González. Argimiro	33	33	Idem		Herrador	Idem
128	Parra Fernández. Prudencio	30	30	Fuentesoto		Labrador	Idem
129	Ballesteros Matesanz. Mariano	56	56	Fuentes de Cuéllar		Idem	Capacidad
130	Bayón Bayón. Simón	63	34	Idem		Idem	Idem
131	Barrios Sacristán. Benjamín	49	49	Fuentesoto		Idem	Cabeza de familia
132	Barrio Sacristán. Pedro	47	47	Idem		Idem	Idem
133	Benito Cabrero. Aniceto	45	45	Idem		Idem	Idem
134	Benito Cabrero. Antonio	56	56	Idem		Idem	Capacidad
135	Benito Cabrero. Luis	60	60	Idem		Idem	Idem
136	Barba Elvira. Pedro	56	56	Fuentidueña		Idem	Cabeza de familia
137	Benito Lázaro. Marcos	53	53	Idem		Idem	Idem
138	Bravo Montarelo. Francisco	34	34	Idem		Idem	Idem
139	Lázaro Gil. Francisco	49	49	Idem		Jornalero	Idem
140	Barruso Muñoz. Dionisio	48	48	Gomezserracín		Labrador	Idem
141	Pascual Bravo. Juan	70	36	Idem		Jornalero	Idem
142	Pascual Sancho. Gabino	41	20	Idem		Labrador	Capacidad
143	Pedrazuela Sato. Gabino	62	50	Idem		Sacristán	Idem
144	Pérez Ruano. Aniceto	52	52	Idem		Labrador	Cabeza de familia
145	Pérez Ruano. Enrique	36	36	Idem		Idem	Idem
146	Pinilla Acebes. Tiburcio	30	30	Idem		Idem	Idem
147	Benito García. Vicente	46	46	Hontalbilla		Idem	Idem
148	Benito Sanz. Florencio	84	72	Idem		Jornalero	Idem
149	Benito Sanz. Pablo	45	45	Idem		Idem	Idem
150	Benito Sanz. Santiago	55	55	Idem		Idem	Idem

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO: AYUNTAMIENTO	VECINDAD Y DOMICILIO: CALLE Y NÚMERO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
151	Boal Pérez. Galo	62	62	Hontalbilla		Industrial	Cabeza de familia
152	López Martín. Agustín	54	54	Idem		Labrador	Idem
153	López Martín. Lino	42	42	Idem		Idem	Idem
154	López Martín. Quirino	37	37	Idem		Idem	Idem
155	Barba Domínguez. Vicente	43	43	Laguna de Contreras		Carnicero	Idem
156	Bautista Cano. Dionisio	70	46	Idem		Labrador	Idem
157	Benito Bayón. Marcelino	44	44	Idem		Idem	Idem
158	Benito Miguel. Salvador	36	36	Idem		Idem	Idem
159	Lázaro Lozano. Modesto	55	11	Idem		Idem	Idem
160	Ballestero Arranz. Bernardino	65	14	Lastras de Cuéllar		Retirado Guerra	Capacidad
161	Ballestero Arranz. Pedro	60	60	Idem		Carretero	Cabeza de familia
162	Ballestero Callejo. Julián	59	59	Idem		Carpintero	Idem
163	Ballestero Callejo. Nicanor	53	53	Idem		Panadero	Idem
164	Bartolomé Roldán. Dionisio	49	49	Idem		Agricultor	Idem
165	Basilio de Frutos. Arranz	33	33	Idem		Jornalero	Idem
166	Berzal Sacristán. Plácido	42	8	Idem		Paradista	Idem
167	López Arranz. Juan	35	35	Idem		Jornalero	Idem
168	López Frutos. Vicente	34	34	Idem		Agricultor	Idem
169	Bayón Cantalejo. Crispín	45	45	Lovingos		Labrador	Idem
170	Bayón López. Maximino	30	13	Idem		Idem	Idem
171	Bayón Ruano. Emiliano	42	42	Idem		Idem	Idem
172	Bayón Santos. Gregorio	43	43	Idem		Idem	Idem
173	Barcelo Muñoz. Eleuterio	38	35	Mata de Cuéllar		Idem	Idem
174	Laguna Escudero. Mariano	43	43	Idem		Bracero	Idem
175	Pascual Velasco. Florentino	50	50	Idem		Carretero	Idem
176	Fuentes Esteban. Bienvenido	33	33	Idem		Bracero	Idem
177	Lázaro Gómez. Miguel	36	15	Membibre de la Hoz		Labrador	Idem
178	Pajares Verdugo. Nicolás	30	4	Idem		Idem	Idem
179	Bayón Bayón. Eusebio	56	56	Moraleja de Cuéllar		Idem	Capacidad
180	Bayón Bayón. Fidel	38	38	Idem		Idem	Cabeza de familia
181	Bayón Bayón. Manuel	64	64	Idem		Idem	Capacidad
182	Benito Laguna. Faustino	56	56	Narros de Cuéllar		Idem	Cabeza de familia
183	Laguna Alonso. Eusebio	54	34	Idem		Idem	Idem
184	Laguna Alonso. Juan de Dios	50	50	Idem		Idem	Idem
185	Blanco Muñoz. Claudio	32	5	Navalmanzano		Jornalero	Idem
186	Blanco Sanz. Alejo	30	30	Idem		Labrador	Idem
187	Blanco Sanz. Emilio	37	37	Idem		Idem	Idem
188	Blanco Sanz. Esteban	34	34	Idem		Idem	Idem
189	Blanco Sanz. Mariano	44	44	Idem		Jornalero	Idem
190	Blanco Senín. Benito	65	65	Idem		Labrador	Idem
191	López Frutos. Polícarpo	66	66	Idem		Industrial	Idem
192	López Gómez. Romaaldo	31	31	Idem		Labrador	Idem
193	López Pablos. Juan	44	44	Idem		Idem	Idem
194	López Torrego. Lucio	30	30	Idem		Idem	Idem
195	López Torrego. Miguel	32	32	Idem		Jornalero	Idem
196	López Torrego. Vicente	40	40	Idem		Idem	Idem
197	Baeza Muñoz. Braulio	48	48	Navas de Oro		Obrero	Idem
198	Baeza Muñoz. Segundo	45	45	Idem		Idem	Idem
199	Baeza Rubio. Florencio	45	45	Idem		Obrero resinero	Idem
200	Balino Pérez. Juan Antonio	33	5	Idem		Mecánico	Idem
201	Balino Pérez. Mateo	30	8	Idem		Idem	Idem
202	Barbado Gil. Daniel	63	63	Idem		Obrero	Idem
203	Barbado Gil. Francisco	66	66	Idem		Idem	Idem
204	Barbado Muñoz. Cruz	29	28	Idem		Obrero resinero	Idem
205	Barbado Pinilla. Eustaquio	30	30	Idem		Obrero	Idem
206	Barbado Sanz. Eufemio	30	30	Idem		Jornalero	Idem
207	Bartolomé Gallego. Anastasio	37	37	Idem		Agricultor	Idem
208	Bartolomé Gallego. Julián	42	42	Idem		Idem	Idem
209	Bartolomé Santamaría. Félix	37	34	Olombrada		Herrero	Idem
210	Bartolomé Verdugo. Agustín	28	28	Idem		Carretero	Idem
211	Bayón Bayón. Ciriaco	57	57	Idem		Jornalero	Idem
212	Bayón de Dios. Pascasio	30	7	Idem		Idem	Idem
213	Bayón Recellado. Zoilo	67	67	Idem		Idem	Idem
214	Benito Colomo. Francisco	41	41	Idem		Idem	Idem
215	Benito Valentín. Cipriano	38	38	Idem		Labrador	Idem
216	Braulio S. Miguel. Francisco	31	7	Idem		Jornalero	Idem
217	Bravo Garrido. Faustino	49	49	Idem		Idem	Idem
218	Febrero Pozo. Miguel	30	30	Idem		Idem	Idem
219	Puentes Esteban. Valentín	36	36	Perosillo		Molinero	Idem
220	Ballestero Alvarez. Aureliano	40	40	Pinarejos		Jornalero	Idem
221	Ballestero Alvarez. Sebastián	31	31	Idem		Idem	Idem
222	Ballestero Alvarez. Vicente	45	45	Idem		Idem	Idem
223	Pascual Senén. Enrique	42	42	Pinarnegrillo		Tabernero	Idem
224	Pastor García. Ricardo	44	44	Idem		Herrero	Idem
225	Perlado Yubero. Juan	58	58	Idem		Hortelano	Idem
226	Gilsanz Tejedor. Julián	34	34	Idem		Jornalero	Idem
227	Pablo Cerracín. Rufino	49	49	Remondo		Obrero	Idem
328	Plaza García. Constantino	34	34	Idem		Propietario	Idem
229	García Arranz. Mariano	49	49	Idem		Idem	Idem
230	Bermejo Andrés. Nicanor	37	37	Sacramenia		Labrador	Idem
231	Bermejo Arranz. Cipriano	34	34	Idem		Idem	Idem
232	Bermejo Arranz. Lázaro	36	36	Idem		Jornalero	Idem
233	Bermejo Lázaro. Angel	65	65	Idem		Labrador	Idem
234	Bermejo Lázaro. José	74	74	Idem		Idem	Idem
235	Bermejo Melero. Marcos	44	44	Idem		Idem	Idem
236	Bermejo Pascual. Félix	36	36	Idem		Idem	Idem
237	Bermejo Pascual. Maximino	34	34	Idem		Jornalero	Idem
238	Bermejo Paul. José	30	30	Idem		Labrador	Idem
239	Barrio Felipe. Andrés	38	13	Samboal		Relojero	Idem
240	Laguna Alonso. Mariano	48	17	Idem		Labrador	Capacidad

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO — Ayuntamiento	Calle y número	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
241	Pablo Morales. Benito	39	39	Samboal		Jornalero	Cabeza de familia
242	Pablo Unceta. Mariano	43	43	Idem		Labrador	Capacidad
243	Pedro Muñoz. Verónica	30		Idem			
244	Pedro Sastre. Claudio	66	66	Idem		Labrador	Cabeza de familia
245	Gilsanz Carpintero. Dionisio	39	39	San Cristóbal de Cuéllar		Idem	Idem
246	Gilsanz Carpintero. Valero	34	34	Idem		Idem	Idem
247	Gilsanz Merino. Fabián	46	46	Idem		Idem	Idem
248	Gilsanz Sastre. Telesforo	82	82	Idem		Ninguna	Idem
249	Benito Zarzuela. Casiano	76	76	Idem		Labrador	Capacidad
250	López García. Damián	70	70	Sanchonuño		Jornalero	Cabeza de familia
251	Pascual Arranz. Felipe	30	30	Idem		Labrador	Idem
252	Pascual Arranz. Juan	62	62	Idem		Pastor	Idem
253	Pascual Arranz. Julián	30	30	Idem		Labrador	Idem
254	Pascual Arranz. Marcos	68	68	Idem		Idem	Idem
255	Pascual Arranz. Simón	42	42	Idem		Idem	Idem
256	Pascual Nevado. Daniel	43	4	Idem		Jornalero	Idem
257	Botero Aguado. Tiburcio	52	52	San Martín y Mudrián		Idem	Idem
258	López Escolar. Epifanio	29	29	Idem		Labrador	Idem
259	López Escorial. Eusebio	37	37	Idem		Jornalero	Capacidad
260	Lucas Olmos. Manuel	38	38	Idem		Resinero	Cabeza de familia
261	Lucas Olmos. Marcelino	48	48	Idem		Labrador	Idem
262	Bernabé Regidor. Antonino	56	32	San Miguel de Bernúy		Idem	Capacidad
263	Burgos Quintana. Benito	48	48	Idem		Idem	Cabeza de familia
264	López Cisneros. Alejandro	39	39	Idem		Jornalero	Idem
265	Benito Iglesias. Ceferino	64	64	Torreadrada		Labrador	Idem
266	Benito Mayor. José	60	60	Idem		Idem	Idem
267	Benito Sanz. Florencio	57	57	Idem		Idem	Idem
268	Benito Sanz. Severiano	33	33	Idem		Idem	Idem
269	Benito Serrano. Tiburcio	63	63	Idem		Idem	Idem
270	Benito Andrés. Juan	43	43	Torrecilla del Pinar		Jornalero	Idem
271	Benito Arranz. Ignacio	39	39	Idem		Idem	Idem
272	Benito García. Antonino	30	30	Idem		Labrador	Idem
273	Benito Navajo. Angel	45	45	Idem		Idem	Idem
274	Benito Navajo. Miguel	49	49	Idem		Idem	Idem
275	Benito Sanz. Mateo	61	61	Idem		Idem	Capacidad
276	Blanco Domingo. Emiliano	34	28	Valtiendas		Jornalero	Cabeza de familia
277	Blanco Domingo. Pedro	36	30	Idem		Idem	Idem
278	Blas Arranz. Segundo	38	38	Idem		Labrador	Idem
279	Blas Lázaro. Valentín	71	71	Idem		Idem	Idem
280	Blas Martín. Mariano	38	38	Idem		Idem	Idem
281	Baeza Calle. Benito	61	61	Vallelado		Idem	Capacidad
282	Baeza Calle. Guillermo	58	58	Idem		Agricultor	Idem
283	Baeza Gómez. Eusebio	32	32	Idem		Labrador	Cabeza de familia
284	Baeza González. Eustasio	51	51	Idem		Idem	Idem
285	Baeza González. Simplicio	48	48	Idem		Idem	Idem
286	Baeza González. Victoriano	56	56	Idem		Idem	Capacidad
287	Lagunas Gascón. Pedro	40	40	Idem		Idem	Cabeza de familia
288	Lagunas Lázaro. Francisco	46	46	Idem		Jornalero	Idem
289	Bayón Gómez. Higinio	33	33	Vegafría		Carretero	Idem
290	Benito Barrio. Castor	46	46	Idem		Industrial	Idem
291	Benito Calle. Emilio	39	39	Villaverde de Iscar		Labrador	Idem
292	Benito Calle. Faustino	37	37	Idem		Jornalero	Idem
293	Benito Charida. Castor	29	29	Idem		Idem	Idem
294	Benito Muñoz. Gabriel	60	60	Idem		Labrador	Capacidad
295	Ballesteros García. Juan	40	40	Zarzuela del Pinar		Jornalero	Cabeza de familia
296	Ballesteros Rebollo. Francisco	65	65	Idem		Idem	Idem
297	Benito Mate. Lorenzo	33	33	Idem		Idem	Idem
298	Lucas Lobo. Pedro	54	5	Idem		Idem	Idem
299	Lucas Martín. Angel	29	29	Idem		Idem	Idem
300	Lobo Calvo. Nicolás	43	43	Idem		Industrial	Capacidad

LISTA DE JURADOS HEMBRAS

Número de orden	Apellidos y nombre	Edad	Tiempo de residencia	Ayuntamiento	Calle y número	Profesión	Concepto de clasificación
1	Blanco Gil Martín. Gabriela	45	45	Adrados		Sus labores	Casada
2	Lázaro Martín. Eustoquia	29	29	Idem		Idem	Idem
3	Ballesteros Alonso. Teófila	36	36	Aguilafuente		Idem	Idem
4	Ballesteros Arribas. Flumencia	36	36	Idem		Idem	Idem
5	Ballesteros Arribas María	47	47	Idem		Idem	Cabeza de familia
6	Ballesteros Mardomingo. Juliana	53	27	Idem		Idem	Casada
7	Ballesteros Martín. Juana	64	64	Idem		Idem	Cabeza de familia
8	Ballesteros Matesanz. Catalina	40	40	Idem		Idem	Casada
9	Ballesteros Pedrazuela. Florencia	39	39	Idem		Idem	Idem
10	Blasco Martín. Juliana	45	26	Aldeasoña		Idem	Idem
11	Benito Zamarrón. Gregoria	50	50	Arroyo de Cuéllar		Idem	Idem
12	Pinilla Rico. Natividad	29	10	Idem		Idem	Idem
13	Lázaro Fernández. Antonia	43	43	Calabazas		Idem	Idem
14	Laguna Muñoz. María	56	56	Campo de Cuéllar		Idem	Idem
15	Benito Guijarro. Nicolasa	30		Castro de Fuentidueña		Idem	Cabeza de família
16	Barbado Carcía. Dorotea	86	36	Cobos de Fuentidueña		Idem	Casada
17	Benito López. Pascuala	29	29	Cozuelos de Fuentidueña		Idem	Idem
18	Benito Minguela. Amalia	48	48	Idem		Idem	Idem
19	Barba Salcedo. Valentina	37	37	Cuéllar		Idem	Idem
20	Barbolla González. Sinforosa	53	53	Idem		Idem	Idem
21	Darío Fraile. Jerónima	52	8	Idem		Idem	Idem
22	Bayón Martín. María	36	36	Idem		Idem	Idem
23	Benito Martín. Marcelina	40	40	Idem		Idem	Idem
24	Benito Martín. María	36	36	Idem		Idem	Idem
25	Benito Pascual. Consuelo	47	26	Idem		Idem	Idem
26	Berdugo Gila. Victoriana	30	30	Idem		Idem	Idem